



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL UNICAINSTANCIA

DEMANDANTE: RAFAEL DE JESUS JACOME GUTIERREZ

DEMANDADO: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S, CONSTRUMAS DE LA COSTA S.A.S. y MUNICIPIO DE SINCÉ (SOLIDARIAMENTE).

RADICACIÓN: 707423189001-2023-00106-00

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en cuenta que, el demandante actuando en causa propia junto con la apoderada del demandado Isel María Arguelles Vergara, presentaron escrito desistiendo de todas las pretensiones de la demanda, lo que es procedente de conformidad con el artículo 314 del C. G. del P, aplicable por remisión analógica del canon 145 del CPT y SS, que dice: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso". Se accede a ello, ordenándose la terminación del proceso por desistimiento y no se condenará en costas ya que así lo han decidido las partes.

Désele la correspondiente salida en el sistema, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ